



Asamblea General

Distr. general
9 de julio de 2012
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 95 q) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Colombia	2
Cuba	2
Iraq	4
Líbano	5
Qatar	6
República Árabe Siria	6
Turquía	7

* A/67/50.



I. Introducción

1. El 2 de diciembre de 2011, la Asamblea General aprobó la resolución 66/31, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”. En el párrafo 4 de la resolución la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe que contuviera esa información.

2. Atendiendo a esa solicitud, el 16 de febrero de 2012 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a proporcionar información sobre el tema. En la sección II figuran las respuestas recibidas. Las respuestas que se reciban con posterioridad se publicarán como adiciones al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Colombia

[Original: español]
[31 de mayo de 2012]

Colombia continúa plenamente comprometida con la observancia de todas las disposiciones internacionales en materia de conservación del medio ambiente en el marco de los acuerdos de desarme y no proliferación. En tal sentido, en los foros internacionales y regionales, al igual que en la agenda bilateral, donde se aborden o se lleguen a discutir este tipo de acuerdos, se mantendrá el objetivo de garantizar el mantenimiento del medio ambiente.

Colombia es un país que garantiza el cumplimiento de las normas internas y los compromisos adquiridos internacionalmente en la materia.

Por lo tanto y luego de hechas las consultas a las áreas pertinentes, podemos indicar que Colombia continuará acompañando los objetivos previstos en virtud de la resolución 66/31 de la Asamblea General.

Cuba

[Original: español]
[27 de marzo de 2012]

Cuba reafirma la importancia de la estricta observancia de las normas ambientales en la preparación y ejecución de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos y comparte la posición formulada por el Movimiento de los Países No Alineados de que, en los foros internacionales de desarme, se deberían tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar los tratados y acuerdos internacionales sobre desarme y limitación de armamentos.

Cuba vela por el cumplimiento estricto de esas normas en todos los procesos de la vida social, incluyendo en la aplicación de los instrumentos internacionales relevantes en los que es Estado parte, como son la Convención sobre las armas

químicas, la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas convencionales y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otros instrumentos.

Nuestro país ha acumulado una vasta experiencia en la adopción y aplicación de leyes y políticas que le permiten observar las normas ambientales. Contamos con una base legal sólida para la protección del medio ambiente, que incluye los siguientes instrumentos:

- El artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba incorpora el concepto de desarrollo sostenible;
- La Ley Núm. 81/1997 del Medio Ambiente establece los principios de la política ambiental cubana, entre ellos: *“la gestión ambiental es integral y transectorial y en ella participan de modo coordinado, los órganos y organismos estatales, otras entidades e instituciones, la sociedad y los ciudadanos en general, de acuerdo con sus respectivas competencias y capacidades”*;
- El Decreto-Ley Núm. 207 “Sobre el uso de la energía nuclear” establece los preceptos generales relativos a esta materia.
- El Decreto Núm. 208 “Sobre el sistema nacional de contabilidad y control de los materiales nucleares” dispone las normas para instrumentar el referido sistema, con el fin de contribuir a una gestión eficiente de dichos materiales y detectar cualquier empleo, pérdida o movimiento no autorizado de material nuclear.
- El ordenamiento jurídico sobre bioseguridad y la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas tienen su reflejo en el Decreto-Ley Núm. 190/99 “De la seguridad biológica”, en la resolución Núm. 2/2004 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), “Reglamento para la contabilidad y el control de materiales biológicos, equipos y tecnología aplicable a estos”, y la más reciente actualización del “Listado de agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas” y el “Reglamento para el otorgamiento de la autorización de seguridad biológica”, recogidos respectivamente en las resoluciones del CITMA Núms. 38/2006 y 180/2007.
- El Decreto-Ley Núm. 202/1999 regula la aplicación de la Convención sobre las armas químicas a nivel nacional.
- El Acuerdo 5517 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2005, “Sobre las Contravenciones por Violación de los Preceptos de la Convención sobre las Armas Químicas”, completó las exigencias de medidas legislativas requeridas para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas.

Bastaría el empleo de apenas un centenar de las casi 23.000 armas nucleares actuales, incomparablemente más poderosas que las que ensombrecieron las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, para crear un invierno nuclear que provocaría la muerte en breve tiempo a todos los seres humanos y destruiría el medio ambiente del planeta.

La mera existencia de estas armas y su continuo perfeccionamiento es una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y al frágil equilibrio

medioambiental del planeta, ya en riesgo por los desastrosos efectos del cambio climático.

La única solución realmente efectiva para evitar las nefastas consecuencias del empleo de las armas de exterminio en masa sigue siendo la eliminación total de este tipo de armamentos.

Es importante destacar la pertinencia e importancia de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, ratificada por Cuba el 10 de abril de 1978, que mantiene su plena vigencia y debería contar con una aceptación universal.

Iraq

[Original: árabe]
[31 de mayo de 2012]

El Iraq es plenamente consciente de la importancia de los problemas relacionados con la contaminación del medio ambiente y, especialmente, los causados por las operaciones militares y las armas utilizadas en esas operaciones. El efecto de esas operaciones fue manifiesto en el Iraq después de la primera y la segunda guerra del Golfo y los acontecimientos de 2003, todos los cuales tuvieron enormes repercusiones sobre el medio ambiente, causadas por la destrucción de instituciones e instalaciones militares relacionadas con programas de armamento. Para eliminar esa contaminación y sus efectos nocivos sobre los seres humanos y el medio ambiente, se necesitan enormes cantidades de materiales y de recursos humanos.

El Gobierno del Iraq ha adoptado muchas medidas para poner coto a los efectos de esa contaminación, entre ellas las siguientes:

En primer lugar, legislación nacional relacionada con el medio ambiente:

1. En su artículo 9, párrafo 5, la Constitución del Iraq dispone que el Gobierno del Iraq respetará y aplicará las obligaciones internacionales del Iraq en relación con la no proliferación, la no fabricación, la no producción y la no utilización de armas nucleares, químicas y biológicas y prohibirá los equipos, materiales, tecnologías y sistemas vectores conexos que se emplean en el desarrollo, fabricación, producción y utilización de esas armas. El Iraq mantiene firmemente sus compromisos y sigue cooperando con las instituciones y organizaciones internacionales pertinentes con miras a limitar los efectos de la contaminación ambiental en general y la resultante de los antiguos programas de armamento.
2. El Código Penal del Iraq, Ley Núm. 111 de 1969, dispone la protección general y el respeto del medio humano en los artículos 479, 488, 491, 497 y 499, todos los cuales disponen la protección de distintos aspectos del medio ambiente.
3. La Ley del Ministerio de Medio Ambiente Núm. 38 de 2008.
4. La Ley de la Dirección Nacional de Vigilancia del Iraq para la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

En segundo lugar, instrumentos internacionales que ha ratificado el Iraq; entre los más importantes, cabe citar los siguientes:

1. En virtud de la Ley Núm. 42 de 2007, el Iraq ratificó el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, que se firmó el 22 de marzo de 1985 en Viena, y el Protocolo de Montreal de 2007.
2. La Ley de 2008 de ratificación del Reglamento Sanitario Internacional revisado que fue acordado por el 28º período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud en 2005.
3. La Ley de 2008 de adhesión de la República del Iraq al Convenio sobre la Diversidad Biológica que se firmó en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992.
4. En vista de la importancia del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Iraq ratificó ese Convenio y su ratificación entró en vigor el 31 de julio de 2011.

Entre las instituciones más importantes en la esfera del medio ambiente y el desarme cabe citar las siguientes:

5. El Gobierno del Iraq ha prestado la debida consideración a la creciente importancia del medio ambiente y los problemas en continuo aumento de la contaminación y promulgó en 2008 la Ley Núm. 38 en virtud de la que se creó el Ministerio de Medio Ambiente. El Ministerio ha publicado un conjunto de instrucciones, acuerdos y medidas dirigidos a frenar los efectos negativos de la contaminación o reducirla a niveles aceptables internacionalmente, de acuerdo con la legislación nacional y las normas internacionales.
6. El Ministerio de Ciencia y Tecnología adopta continuamente medidas para limpiar las instalaciones y servicios contaminantes y cuenta con numerosos planes y proyectos para impedir todos los tipos de contaminación e introducir medios y tratamientos adecuados a la naturaleza de la contaminación.
7. El Iraq ha concedido una prioridad elevada al cumplimiento de las normas internacionales sobre no proliferación y ha establecido la Dirección Nacional de Vigilancia del Iraq para la no proliferación de las armas de destrucción en masa. También se ocupa de controlar los materiales de doble uso que entran en el país y de velar por que el territorio del Iraq no se utilice para propósitos de ese tipo.
8. El Organismo Regulador de Fuentes Radiactivas del Iraq controla esas fuentes para velar por su utilización segura.

Si bien el Iraq no posee actualmente ninguna arma que tenga efectos sobre el medio ambiente, renueva su compromiso con todos los instrumentos internacionales relacionados con el desarme y la no proliferación y otros instrumentos relacionados con la humanidad y el medio ambiente.

Líbano

[Original: árabe]
[18 de abril de 2012]

El Líbano no posee ninguna arma que repercuta sobre el medio ambiente o sea perjudicial para el medio ambiente y respalda los acuerdos sobre desarme y control de armamento y la observancia de las normas ambientales. Sin embargo, le preocupa profundamente que Israel posea y mantenga un enorme arsenal de armas de destrucción en masa, que podrían ser muy dañinas para el medio ambiente, incluso aunque no se utilicen.

Qatar

[Original: inglés]
[16 de abril de 2012]

En su aplicación de los acuerdos de desarme, el Estado de Qatar vela por el progreso científico y tecnológico sin daño para el medio ambiente, mediante la adopción de las medidas siguientes:

1. De acuerdo con el Decreto Ministerial 26/2004, el Gobierno del Estado de Qatar creó el Comité Nacional de Control de Armamento, en el que participa un representante del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El Gobierno del Estado de Qatar promulgó la Ley 21/2002 de medio ambiente, en la que se definen los contaminantes que los ingredientes naturales del medio ambiente (agua, aire y tierra) no pueden superar.
3. El Gobierno del Estado de Qatar promulgó la Ley 31/2002 de protección contra la radiación y elaboración de normas y prescripciones de prevención.
4. El Gobierno del Estado de Qatar estableció estaciones de vigilancia para la detección temprana de la radiación.
5. El Gobierno del Estado de Qatar promulgó la Ley 17/2007 de armas químicas.
6. El Gobierno del Estado de Qatar sometió la manipulación de productos químicos y materiales biológicos a normas ambientales.
7. La concesión de licencias a instalaciones exige el acuerdo de varios organismos públicos, en especial el Ministerio de Medio Ambiente.
8. El Gobierno del Estado de Qatar creó la División de Seguridad Ambiental dentro de las Fuerzas Armadas.

República Árabe Siria

[Original: árabe]
[29 de mayo de 2012]

1. Las municiones de que dispone la Dirección de Municiones no tienen efectos sobre el medio ambiente. Son municiones normales, tradicionales, para armas ligeras, artillería y tanques.
2. Las municiones cuya fecha de caducidad ha expirado o que han quedado obsoletas son desmanteladas o detonadas.
3. El desmantelamiento se efectúa en edificios seguros y fortificados preparados para ese fin y se tienen en cuenta todas las medidas ambientales recomendadas.
4. La detonación, que se utiliza en el caso de las municiones que no se pueden destruir desmantelándolas, se lleva a cabo en pozos abiertos en zonas no habitadas y no agrícolas en el medio del desierto, lejos de las zonas de pastoreo y las reservas naturales y no afecta a las fuentes de agua naturales y subterráneas. Esas zonas, que están protegidas y cuyo acceso está vedado a las personas no empleadas en ellas, se seleccionan en coordinación con los ministerios e instituciones públicas

correspondientes, entre ellos el Ministerio de Irrigación, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Administración Local y Medio Ambiente.

5. En ese método de destrucción, se pone cuidado en que la explosión produzca la menor cantidad posible de residuos. Todos los residuos causados por la detonación ser recogidos y se entierran en pozos profundos.

Turquía

[Original: inglés]
[30 de mayo de 2012]

Las medidas adoptadas por Turquía para garantizar un desarme sin efectos negativos para la naturaleza y la salud humana y en cumplimiento de las normas ambientales son las siguientes:

- Las Fuerzas Armadas de Turquía han de hacer compatibles las actividades militares con la legislación ambiental. Las actividades militares están sujetas a la Directiva de control ambiental de las Fuerzas Armadas de Turquía (MY 433-5). Los productos y el proceso de eliminación de cualquier equipo y desecho militares están sujetos a la Directiva de control de los desechos (MSY 433-2).
- Los excedentes de armas se eliminan de acuerdo con las normas ambientales en la Planta de Eliminación y Clasificación de Municiones de las Fuerzas Armadas de Turquía, construida conforme a los criterios de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.
- Turquía cumple con los instrumentos internacionales en la materia, como la Convención de Ottawa, y los instrumentos de las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, al tiempo que destruye y elimina los excedentes de equipo militar y municiones. Los excedentes de equipo y municiones se desmantelan sin causar daño al medio ambiente, ya que se separan las piezas explosivas, mientras que el trinitrotolueno y la chatarra de metal se reciclan y se utilizan en nuevas fabricaciones.
- El proceso de combustión y destrucción de materiales explosivos se lleva a cabo en sistemas cerrados, con lo que se asegura el filtrado de los gases de combustión peligrosos y se impide que se difundan en el medio ambiente los desechos y gases tóxicos.
- Después del proceso de separación, el trinitrotolueno o los explosivos de tipo B se funden en sistemas cerrados hasta un nivel determinado de pureza y se reutilizan. Mediante ese proceso se reciclan las sustancias peligrosas sin ningún daño para el medio ambiente ni la salud humana.
- Los desechos metálicos se comprimen en prensas hidráulicas y los metales preciosos, como el cobre y el aluminio de alto valor económico, se separan y se reciclan o se reelaboran para insertarlos de nuevo en la economía nacional.

El proceso de destrucción de las minas terrestres antipersonal almacenadas finalizó en noviembre de 2010 en la Planta de Eliminación y Clasificación de Municiones de las Fuerzas Armadas de Turquía, mientras que las minas que contenían uranio empobrecido fueron destruidas en Alemania en agosto de 2011.